

**JINOR-21-2018**

CONVENIO DE COMODATO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN NORTE DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. IVÁN HUMMEL BERNAL ORNELAS**, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA JINOR Y/O COMODANTE**” Y POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE TOTATICHE, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. HUMBERTO ALONSO GÓMEZ MEDINA** Y EL **LIC. FELIPE LEYVA ROBLES**, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO Y/O COMODATARIO**”. TODAS LAS PARTES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, PRECEPTOS DE DERECHO Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

- a) El día 21 de diciembre del año 2017, en la Segunda sesión ordinaria del Consejo de Administración de “LA JINOR”, se aprueba el POA del ejercicio fiscal 2018, en el que se contempla el eje estratégico denominado Acción Climática.
- b) De igual manera el PED 2013-2033, actualización 2016, en su apartado de medio ambiente y acción climática, reconoce la problemática ambiental en materia de residuos y establece a los Sistemas Intermunicipales de Manejo de Residuos como modelos intermunicipales de gobernanza ambiental y que establece como objetivos de desarrollo, en el eje de territorio y medio ambiente sustentable y acción climática:
  - O1. Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.
  - O2 Impulsar el desarrollo sostenible de las regiones del Estado.
- c) Con fecha 21 de marzo del 2018 se llevó a cabo la segunda sesión ordinaria del Consejo de Administración de la JINOR 2018, en donde conforme al DECIMO acuerdo se aprobó por unanimidad la firma del convenio SEMADET/DJ/DGPPGA/043/2018, para la implementación de programa de cambio climático.
- d) Con fecha 16 de abril del 2018, se firmó convenio SEMADET/DJ/DGPPGA/043/2018, para la implementación de programa de cambio climático regional, teniendo como proyecto estratégico “**Energía Limpia y Sustentable en la Región Norte del Estado de Jalisco**”.

Por lo que, para la firma de este convenio de comodato, sirven las siguientes:

## DECLARACIONES

### DECLARA "LA JINOR" QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), creado mediante convenio el 30 de junio de 2017 y Convenio publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el martes 8 de agosto de 2017 en el tomo CCCLXXXIV, sección IV, número 17, por los 10 H. Ayuntamientos Constitucionales de los Municipios de la Región Norte (San Martín de Bolaños, Bolaños, Chimaltitán, Villa Guerrero, Totatiche, Colotlán, Santa María de los Ángeles, Huejúcar, Mezquitic y Huejuquilla el Alto).
- b) Comparece a la celebración de este instrumento el **Mtro. Iván Hummel Bernal Ornelas**, es el Director y representante legal de la JINOR, personalidad que le fue conferida mediante oficio de nombramiento de fecha 20 de agosto del año 2017; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado, de acuerdo a la cláusula Vigésima Cuarta, numeral 2 del convenio de creación de ésta.
- c) Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, Km 1, Carretera Federal Colotlán-Guadalajara, CP. 46200 en el municipio de Colotlán, Jalisco.
- d) Para el funcionamiento de "LA JINOR" se dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación y que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM1708083M6.
- e) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente convenio.

### DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- a) Comparecen a la celebración de este instrumento el **Ing. Humberto Alonso Gómez Medina** y el **Lic. Felipe Leyva Robles**, en su calidad de Presidente Municipal y Síndico del municipio de **Totatiche**. Toda vez que fueron electos mediante elección de voto directo y lo demuestran con la constancia de mayoría de votos que les expidió el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- b) La firma del presente convenio se realiza de acuerdo con las facultades y atribuciones que les otorga la LGAPMEJ, en su artículo 48 y 52, fracción II al Presidente Municipal y Síndico. Señalan como domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones, en la **Calle Hidalgo No.37, Colonia Centro, Totatiche, Jalisco**.

c) En el acta No. 02 (dos) correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 17 (diecisiete) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), donde en el punto número 4 (cuatro) del orden del día se asienta el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"4.-"EL ING HUMBERTO ALONSO GOMEZ MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA APROBACIÓN DEL PLENO PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL CONVENIO DENOMINADO "ENERGÍA LIMPIA Y SUSTENTABLE" EN COORDINACIÓN CON LA JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN NORTE DEL ESTADO DE JALISCO.- Respecto a este punto EL ING. HUMBERTO ALONSO GOMEZ MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL, solicita la presencia del Director de la JINOR, el Ing. Iván Bernal, quien haciendo uso de la voz proporciona más detalles sobre el Convenio. La Regidora LIC. LUZ ELENA CÁRDENAS SALAZAR propone que si se autoriza la celebración del convenio se cuiden todos los detalles; así mismo se llega al acuerdo de que el recurso que el municipio ahorrará del gasto del pago de la luz, al formar parte de este proyecto se destine a fines similares para el cuidado del medio ambiente. Posteriormente el PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. HUMBERTO ALONSO GÓMEZ EDINA, solicita la aprobación para celebrar y suscribir el Convenio denominado "Energía Limpia y Sustentable" en conjunto con la Junta Intermunicipal del medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte del Estado del Jalisco (JINOR), lo cual es APROBADO POR UNANIMIDAD."

#### "DECLARAN LAS PARTES" QUE:

La ejecución conjunta de las acciones materia de este instrumento de comodato, contribuyen a dejar de emitir a la atmosfera toneladas de CO2 durante la vida útil del sistema.

Declarado lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio de comodato de un sistema fotovoltaico para generación de energía eléctrica. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

#### DERECHO

- a) Del convenio de creación de "LA JINOR", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 17, Sección IV, Tomo CCCLXXXIX; las cláusulas Cuarta, Sexta, Vigésima Cuarta, fracción 2; y Trigésima.
- b) La Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ), los artículos: 1, 2,3, 4, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, 38 fracciones II, 47, 48, 52.

- c) De acuerdo a lo establecido por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ) en sus artículos 1, 2,3, 4, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, 38 fracciones II, 47, 48, 52; es un nivel de gobierno y constituye la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Por lo que, son municipios legalmente constituidos y por tanto tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) Al presente convenio de comodato en caso de incumplimiento, le es aplicable la figura legal de la transacción, contenida en los artículos 2633, 2634, 2635, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651 del Código Civil vigente del Estado de Jalisco. Por lo que, las partes están conscientes de las obligaciones que contraen en este instrumento.

Así como las demás legislaciones que resulten aplicables. Por lo que, para darle formalidad al presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente convenio de comodato es que **"EI COMODANTE"**, concede gratuita y temporalmente a **"EL COMODATARIO"** el uso y goce del sistema descrito a continuación:

Dos sistemas fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica de las siguientes características: 2 Estructuras de montaje diseñada para vientos de 90 MPH, a 20 grados de inclinación, 18 módulos solar QXPV policristalino 320w 72 celdas, 2 modulos solar Seraphim policristalino 270x 60celdas, 1 inversor Solís 5000 watts, 1 inversor NEP 600 watts 220 volts, instalación, mano de obra y puesta en marcha.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente convenio de comodato comenzará a surtir efectos a partir del 01 de diciembre de 2018, fecha en que se entrega a **"EL MUNICIPIO"** y tendrá una duración de 30 años, fecha en que concluirá sin necesidad de notificación alguna entre las partes de este convenio. Pudiendo **"LA JINOR"**, durante este tiempo, realizar las verificaciones correspondientes en cuanto a su uso, para evaluar el cumplimiento y continuidad del presente convenio.

**TERCERA.**- De las obligaciones del **"la JINOR y/o COMODANTE"** para el cumplimiento del presente Convenio:

- I. Designar a la Coordinadora de Planeación, para brindar la asistencia técnica y apoyo que requiera **"EL MUNICIPIO"** en el cumplimiento de las acciones y logro de los objetivos y metas convenidas en el presente convenio.
- II. Deberá en todo momento supervisar el buen uso, mantenimiento y manejo del equipo fotovoltaico asignado.
- III. Otorgar información clara y oportuna de los beneficios obtenidos.
- IV. Monitoreo mensual de la energía eléctrica generada a partir de la implementación de los módulos fotovoltaicos.
- V. Monitoreo mensual de los ahorros económicos generados a partir de la implementación de los módulos fotovoltaicos.

**CUARTA.-** De las obligaciones de **"EL MUNICIPIO Y/O COMODATARIO"** para el cumplimiento del presente convenio:

- I. Destinar los dos sistemas fotovoltaicos en su totalidad para la generación de energía eléctrica del edificio que corresponde a la Presidencia Municipal con domicilio en calle Hidalgo No. 37, colonia Centro, Totatiche, Jalisco.
- II. Cuidar y proteger el bien entregado en comodato.
- III. Responder de la pérdida del bien, aun cuando la pérdida se derive de caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Notificar a **"LA JINOR"** en un plazo no mayor de cinco días y en forma fehaciente en caso de que tuviere un cambio de domicilio legal y convencional, distinto al señalado en las declaraciones del **"EL MUNICIPIO"**.
- V. Informar de manera inmediata a la JINOR de alguna falla del sistema fotovoltaico.

**QUINTA.-** Serán causas de rescisión del presente convenio y por tanto, la devolución inmediata a **"LA JINOR"** del sistema fotovoltaico entregado las siguientes:

- I. El cambio de adscripción territorial municipal permanente del bien entregado en comodato sin autorización de **"LA JINOR"**.
- II. El uso contrario al especificado en la cláusula tercera de este convenio del bien entregado.
- III. El incumplimiento de las especificaciones contenidas en la garantía expedida por el fabricante vendedor para su operación.
- IV. La omisión de la notificación de falta de servicio preventivo y correctivo necesario para el funcionamiento óptimo para el bien entregado de acuerdo con el manual de operación y mantenimiento entregado por el fabricante vendedor.
- V. La entrega del bien en comodato a un tercero no autorizado por **"LA JINOR"**.
- VI. La negativa de **"EL MUNICIPIO"** a que **"LA JINOR"** realice la revisión física de los bienes entregados.



**SEXTA.** - Queda expresamente convenido, que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, será motivo de rescisión del presente convenio, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**SÉPTIMA.** - El sistema fotovoltaico que "EL MUNICIPIO" recibe fue verificado por éste y no tiene ningún defecto de fabricación, razón por la cual, no puede alegar ningún perjuicio en contra.

**OCTAVA.**- En cuanto a los frutos que genere el o los sistemas fotovoltaicos instalados en el municipio, el 50% del total de lo ahorrado por la generación de energía generada lo administrara el municipio en beneficio del medio ambiente o donde mejor lo determine y el 50% restante del total de lo ahorrado (económico) por generación de energía se destinara a la JINOR, mediante deposito; Cantidad que tendrá que ser depositada al número de cuenta 0112534460 con clabe 012344001125344608 del banco BBVA Bancomer a nombre de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte del Estado de Jalisco.

Posteriormente de la comprobación de pago, "La JINOR" entregara a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal digital de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes con el siguiente concepto: aportación municipal al OPDI Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte del Estado de Jalisco, correspondiente al convenio JINOR-21-2018.

**NOVENA.**- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en primera instancia por "LAS PARTES" de común acuerdo.

**DECIMA.**- Queda convenido que cuando "EL MUNICIPIO", se apoye en personal técnico auxiliar en el ejercicio de sus actividades para el uso del sistema fotovoltaico o mantenimiento de área donde se instaló, dicho personal dependerá exclusivamente de "EL MUNICIPIO", sin que se establezca ningún vínculo contractual entre "LA JINOR" y las personas contratadas. Por tanto, "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener a "LA JINOR" en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

**DECIMA PRIMERA.**- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en primera instancia por "LAS PARTES" de común acuerdo.



“LAS PARTES”, expresamente convienen que en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio de comodato, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el partido judicial correspondiente a la ciudad de Colotlán, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en Colotlán, Jalisco al 01 día del mes de diciembre del año 2018. Documento que consta de 7 hojas útiles incluidas las firmas.

POR “LA JINOR”

Mtro. Iván Hummel Bernal Ornelas  
Director General

L.C. P. Gustavo Pinedo Solano  
Coordinador de Administración

POR “EL MUNICIPIO DE TOTATICHE”



Humberto Alonso Gómez Medina  
Presidente Municipal



Lic. Felipe Leyva Robles  
Síndico Municipal

TESTIGO DE ASISTENCIA

Irna. María Isabel Robles Rodríguez  
Coordinadora de Planeación de la JINOR